

dehexos da lgo; Respecto de que el dho. D. Antonio de Nueda y
a heximdo en este cañudo barios testimonios, y donde Justifica la
bleza de D. Sena Juan de Nueda padre Co. frade de la Cofra
dra del P. Santiago; y de D. Sena Juan de Nueda su habue lo paterino
Alcalde hereditario que fue en el estado noble en esta dha. Ciudad
Conozco barios actos de nobleza; y el dho. D. Antonio de Nueda y Nunez
tiene Comproada con las hechas en D. Juan de Nunez su padre
y el D. Felix Andres de Nunez su hijo V. de la Ciudad.
Apruso el nombramiento actual hecho en ambos de Alcaldes de
la Guerra en el estado de los Cav. hexos da lgo.

se suspende nombrar Patron y ad delposito =

trato de nombrar Patron deposito de Nuan desta Ciudad para el
año que empieza mañana treinta de setiembre, y cumplirá la vida
de Pasqua de Espiritu Santo de que viene de mil y setecientos y diez y siete,
zitando la Ciudad que continuase en este empleo el Sr. Don Juan Lucas pul
por su grande inteligencia y habilidad como se a expre mentado de años
por que se le dieron muy repetidas gracias, y juramentos de los
dependencias de su Casa y hacienda, que esta libremente le pujan de poder auer
dicho empleo: Suspendo la Ciudad el hechar Cav. Patron hasta el Cav.
buera de N. de N. y el día proximo de este a = Reservando tan en para
dho. día el hazer el nombrami. de ad min. y de la experiencia a Martin de
Armen dani tenga con cludas sus cuentas para a 30 día =

se sobre azequiere Donazis Palaxilla heredores de Camo =

trato de nombrar diez sobre azequiere para la que empieza ma
ñana treinta de setiembre = La Ciudad nombro a Don Donato Luxau la
Penaziel, a quien se le preuenja el Camolimi, de m. b. f. a =
La Ciudad nombro por Comuacion heredores de Camo para la que
empieza mañana treinta de setiembre, a los D. Joseph Antonio Tocamora
y D. Jose auellaneda y sandonal V. de =

ordenanzas delposito se pongan donde se preuene =

La Ciudad acuerda que en las salas de este ayunt. y donde estan las arcas
delposito, se pongan dos tablas con las ordenanzas de dichoposito para su
mayor inteligencia =
Por D. Diego Texon de Nueva Vex. y procur. Gen. dio cuenta de haue
do de diferentes dilixenzias Justiz. y extra Judiz. para que el alcaz. il
mayor de la C. de N. desta Ciudad cumpla con dar la fianza preuista por
D. y tiene entendido no haue la dado = La Ciudad ha mandado a
D. al. de N. or mande que D. Alcaz. mayor de la dha. fianza =
Por D. Diego Texon de Nueva Vex. y procurador gen. puso en la gran Consideracion
de esta Ciudad los yncomven. y habues que estan segun contra la autoridad
del Reino en el sorteo hecho de Cavalleros de la diputaz.
para elto y prorro gacion de a D. ante del Reino por una vez
mas, y un bando señalado dia fixo para la dha. helecion, como
muy larga y clara mente lo expresa el papel hecho a este fin para
señor que se leis alalona = Dado por la Ciudad: Acordo se ponga
en este libro Capitulo y un honer uelto =

Exceso de los Cavallos de la Diputazi. de los Reynos contra su Autoridad =

En este libro Capitulo y un honer uelto =
Aquí el Papel

